República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2020-007

Referente:	**Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).**
Solicitante:	**Banco Múltiple ADEMI, S.A.**
RNC:	**1-01-74527-4**
Obra cinematográfica:	**"Papá Liborio"**
Productor Cinematográfico:	**Balsié Guanabana Macuto, S.R.L.**
RNC Productor:	**1-30-88641-5**
Permiso Único de Rodaje:	**406**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **20 de noviembre del 2019**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **FERNANDO SANTOS DÍAZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** Registro **No. AC-P-6749;**
   - **a.** Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.**
   - **b.** Copia del Certificado de Registro Mercantil.
   - **c.** Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
   - **d.** Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
   - **e.** Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
   - **f.** Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.**
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 257**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Papá Liborio";**
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 406**, correspondiente a la obra cinematográfica **"Papá Liborio";**
7. Detalle de inversión de **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L. y BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.**
9. Declaración Jurada de **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;

10. Estados financieros auditados de **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** al **11 de octubre del 2019**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **11 de octubre del 2019** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO MÚTIPLE ADEMI, S.A.** es una entidad de intermediación financiera constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Avenida Pedro Henríquez Ureña, No. 78, La Esperilla, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-74527-4**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **GUILLERMO ANTONIO RONDÓN JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0456130-3** y la señora **DANILDA ALTAGRACIA ALMÁNZAR DÍAZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral **No. 031-0296555-9**, ambos domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **BALSIÉ GUANÁBANA MACUTO, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Independencia No. 1807, Edificio Claudia Alejandro II, A102, El Cacique, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-30-88641-5**, debidamente representada por el señor **FERNANDO ANTONIO SANTOS DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-1288817-7**, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana.

Considerando: Que en fecha **dos (2) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-6749** a favor de la sociedad **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **treinta (30) de agosto del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"Papá Liborio",** el cual fue emitido con la referencia **PUR No.406.**

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **doce (12) de julio del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"Papá Liborio",** el cual fue emitido con la referencia **CPND-257.**

Considerando: Que en fecha **dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **, BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L. y BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** debidamente legalizado por el **Dr. Alexis G. Ozuna Méndez,** Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **"Papá Liborio"** ascendente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,125,000.00).**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** realizó una inversión ascendente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,125,000.00),** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **"Papá Liborio"** la cual fue producida por **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.A.,** la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** fue efectuada mediante cheque **No.70986**, en fecha **12 de septiembre del 2019**, por la suma de **RD$1,125,000.00** con una inversión total de **RD$1,125,000.00** a favor de la productora **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L**

Considerando: Que en fecha **veinte (20) de noviembre del dos mil diecinueve (2019),** la sociedad **BALSIÉ GUABANABA MACUTO, S.R.L.,** sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **"Papá Liborio"** suma que asciende a **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,125,000.00).**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la

aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$48,421,017.00)** para la producción de la obra cinematográfica **"Papá Liborio".**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **BALSIÉ GUANABANA MACUTO, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **"Papá Liborio"** asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$31,567,651.00).**

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **ocho (8) del mes de enero del año dos mil veinte (2020)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020),** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020),** el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BALSIÉ GUANBANA MACUTO, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para

la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚTIPLE ADEMI, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana **"Papá Liborio"** ascendente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,125,000.00),** por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,125,000.00),** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚTIPLE ADEMI, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL
Viceministro de Cultura en representación del SR. EDUARDO SELMAN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC